



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° **0026** -2026-GRA/GR-GG

Ayacucho, **30 ENE. 2026**

VISTO;

El Oficio Nro. 000099-2026/GG-ORSLPI, de fecha 13 de enero del 2026, Proveídos Nros. 00543-2026/GR-GG, 000388-2026/GG-ORADM, 001087-2026/GG-ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento noventa y dos (192) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del Ing. Civil **EMILIO JURADO ALARCON**, CIP N° 078760, para desempeñar las funciones en el Cargo de **SUPERVISOR DE OBRA**, para la ejecución de la Meta: 044 "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad tramo: Emp.Aya - 780 (Mollepata) - emp.pe 3s (Pongora) en los distritos de Ayacucho y Jesús de Nazareno de la provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2543995, por el periodo comprendido del 13 de enero al 28 de febrero del 2026; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo, acorde al anexo 004, incorporados al expediente, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022, a su vez con modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 290-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
				META: 044	FTE. FTO./C.G
EMILIO JURADO ALARCON	SUPERVISOR DE OBRA	10,000.00	DEL 13-01-2026 AL 28-02-2026	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP.AYA – 780 (MOLLEPATA) – EMP.PE 3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESÚS DE NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO*	15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR 2.6. 23. 24

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el supervisor de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y virtual, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, notifique la presente resolución al interesado, Dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General